



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1118  
Proceso : Ejecutivo Alimentos  
Demandante (s) : Diana Carolina González Lotero  
Demandado (s) : David Antonio López Marín  
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00032-00

La Unión Valle, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede visible a folios 17 a 18, mediante el cual la demandante solicita la entrega de los títulos judiciales; considera el despacho oportuno precisar que, en el asunto de la referencia no se ha dictado orden de seguir adelante, por consiguiente, no hay aprobación de liquidación alguna que permita la entrega de los dineros consignados a órdenes del proceso. Así las cosas, y teniendo en cuenta que, a la fecha, se encuentra pendiente de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia No. 659 del 25 de febrero de 2020, esto es, la notificación personal al demandado, no es posible despachar favorablemente la petición del profesional del derecho.

En consecuencia, se requiere a la parte interesada para que, dentro de un término improrrogable de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente auto, cumpla con la carga pertinente para continuar el trámite de la demanda, SO PENA de incurrir en la sanción prevista en el inciso segundo del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 58, de hoy 9 de julio de 2020, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>_____ <b>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</b></p>
--